**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

**.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 298-2015**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con veinte minutos del día dos de diciembre de 2015, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 298 sobre:

1. Actualmente cuántas empresas están registradas que producen o comercializan frutas deshidratadas en el Salvador (Lista de nombres de empresas)
2. Qué registros y/o requisitos se necesitan para exportar frutas deshidratadas a Japón (piña, papaya, mango, banana y plátano): costos, pasos, tiempo del proceso
3. Certificación JAS "Estándares Agrícolas de Japón de productos orgánicos": requisitos para certificar, pasos a seguir, costos, tiempo del proceso, tiempo de validez de la certificación.
4. Requisitos para certificación, pasos a seguir, costos, tiempo del proceso, tiempo de validez de la certificación, institución que la emite
5. Cuáles son los Códigos Arancelarios de las siguientes frutas deshidratadas: piña, papaya, mango, banano y plátano

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Sobre el *punto 4*: si la certificación requerida es para el mercado nacional se debe cumplir con lo estipulado en **Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 65.01.01:13** para la producción, procesamiento, comercialización y certificación de productos orgánicos, certificado por un organismo de certificación acreditado en el país; se adjunta a la presente resolución el RTS 65.01.01:13.

En lo que respecta a la información sobre a los *puntos 1 y 3: “1. Actualmente cuántas empresas están registradas que producen o comercializan frutas deshidratadas en el Salvador (Lista de nombres de empresas)”; y “3. Certificación JAS "Estándares Agrícolas de Japón de productos orgánicos": requisitos para certificar, pasos a seguir, costos, tiempo del proceso, tiempo de validez de la certificación”*; se estudió lo solicitado y realizado una búsqueda de la información en el área respectiva no siendo posible localizarla en nuestros registros, *porque* no se tiene registro de empresas que producen o comercializan frutas deshidratadas y para conocer la Certificación JAS se debe contactar con una certificadora orgánica internacional o en su defecto revisar la reglamentación que Japón tiene al respecto, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Sobre lo solicitado en los *puntos 2 y 5 acerca de “2. Qué registros y/o requisitos se necesitan para exportar frutas deshidratadas a Japón (piña, papaya, mango, banana y plátano): costos, pasos, tiempo del proceso”; y* “*5. Cuáles son los Códigos Arancelarios de las siguientes frutas deshidratadas: piña, papaya, mango, banano y plátano”*, se analizó lo requerido y con base a lo establecido en los arts. 65, 66 inc.6°, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, por tanto determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Las instituciones que pueden brindar información son:

* **MINISTERIO DE HACIENDA** (Códigos Arancelarios de las frutas deshidratadas)

**Oficial de Información:** [*Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura*](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/CurriculosFuncionarios/Daniel_Eliseo_Martinez_Taura.pdf).Dirección: Boulevard Los Héroes, edificio anexo A Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda. Correo Electrónico: [oficialdeinformacion@mh.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@mh.gob.sv), Teléfono : 2244-3830.

* **BANCO CENTRAL DE RESERVA-CIEX** (Para el punto 2 requisitos para exportar fruta deshidratada a Japón)

**Oficial de Información:** Flor Idania Romero de Fernández Edificio BCR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv), Teléfono: 2281-8030 o al 2281-8533 para consultar los requisitos de exportación a nivel nacional.

También puede consultar en la Empajada del Japón cual es la autoridad competente de ese país sobre el tema.